

Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes, en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Exposicion dirigida á S. M. por la Junta Provisional de gobierno de Madrid.

SEÑORA: Cuando la Nacion española juró la Constitucion de 1837 formada por las Córtes constituyentes, y aceptada libre y espontáneamente por V. M., fue con la decidida voluntad de acatar, cumplir y defender contra todo linage de enemigos, no un vano simulacro, sino la garantía de sus derechos, y el fundamento de su futura gloria y prosperidad. Tan enemiga del despotismo como de la licencia, la inmensa mayoría del Pueblo español, siempre cumplió con respeto las providencias constitucionales de la Corona, y no ha sido por cierto escasa en sellar con torrentes de sangre su lealtad y adhesion al Trono de Isabel II cimentado en la soberania nacional, y á la augusta Persona de V. M.

Empero en un Pueblo libre la obediencia tiene sus limites marcados por las Leyes; y nada expone tanto la dignidad de la Corona, nada desvirtúa tanto su fuerza, su prestigio, su existencia misma, como la ilegítima pretension de hacerse superior á la Ley, unica y verdadera expresion de la voluntad general. Los pérfidos consejeros de V. M. olvidando estos principios, cuya estricta observancia afirma y robustece el poder, no han vacilado en interpretar alevosamente los clamores de la opinion pública, y abusando de nuestra paciencia y sufrimiento, inclinar el ánimo de V. M. á un sistema de reaccion, imposible de realizarse ya en España sin desquiciar la máquina del Estado, y sumergir la Patria en un abismo de horrores.

Por ventura los Proyectos de Ley sobre liber-

tad de imprenta, sobre derecho electoral y sobre administracion, ramificaciones todas de un plan subversivo, no patentizan los siniestros fines de esa faccion, que apellidándose conservadora, oculta su malicia bajo la máscara de una mentida moderacion. Sin conciencia, sin fé política, solo les mueve á los unos el deseo de enriquecerse á costa de la sangre de esta desventurada España por medio de negociaciones tenebrosas, socavando el crédito público con la extraccion escandalosa de sus cuantiosas hipotecas; á los otros el ansia de conservar los privilegios abusivos que adquirieran en la infancia y hortandad de la Monarquia; y á otros por último la sed insaciable de dominacion y mando.

Sin norte, sin inspiraciones propias, dominados por influencias extrangeras, ahora que la Nacion, restablecida de la guerra civil, caminaba á su futuro engrandecimiento, se proponian disolver el denodado Ejército, que tantos dias de gloria ha dado á la Patria, con objeto de cooperar á la desmembracion de la Monarquia, tramada hace largo tiempo, para arrebatarle el alto lugar que le cupo en mejores dias, y de derecho le corresponde hoy en la balanza política de Europa.

No contentos con haber dosmoralizado el pais empleando toda clase de medios, la violencia, el soborno, el terror para reunir en las Córtes una mayoría bastarda, se atrevieron á presentar ese funesto Proyecto de Ayuntamientos, cuyo espíritu y letra barrenan por su base la Ley fundamental que todos, á ejemplo de V. M., hemos jurado.

Los Ayuntamientos, Señora, no se componen únicamente de individuos; lo que constituye su organizacion son los cargos de Alcaldes, Regidores, Procuradores síndicos. El pueblo por la Ley fundamental tiene el derecho incontestable de nombrar sus concejales, designándoles las respectivas funciones que conceptúa mas adecuadas á su temple de

alma, aptitud y posicion social. La nueva Ley por conseguinte, dando á la Corona la prerrogativa de nombrar los Alcaldes, sobre ser perjudiciales á los intereses de los pueblos, y no menos opuesta á sus fueros y costumbres, es abiertamente contraria á la Constitucion y atentatoria á la Libertad.

Las Córtes no podian sin ser perjuras aceptar tan odioso proyecto, y desde el momento que lo hicieron se despojaron de su carácter é inviolabilidad. Sabido es, Señora, que en todo pais donde rige un sistema representativo, cuando los Congresos, sin poderes especiales del Pueblo, infringen la Constitucion del Estado en virtud de la cual se hallan revestidos de la potestad legislativa, sucede una de dos cosas: ó muere la Constitucion, y desde aquel momento no impera mas ley que el capricho de una congregacion tiránica compuesta de tantos decevrosos como individuos, ó muere el Congreso, y dejando de tener el carácter de tal, sus disposiciones, ni deben sancionarse por la Corona, ni aunque se sancionen obligan á la obediencia y cumplimiento.

Lo primero no podia suceder, merced al respeto y amor de todos los buenos españoles al Trono constitucional. Ha sido necesario pues que el Pueblo por medio de un patriótico pronunciamiento evidencie su firme voluntad de mantener íntegras, ilegas la Constitucion y las leyes.

Asi lo ha hecho esta Capital: desoidos los votos del Ejército, rechazadas las exposiciones de los Ayuntamientos principales de la Península, ahogados los clamores de la opinion, y cerrada por último la puerta á toda esperanza, el Pueblo y la Milicia Nacional han tomado las armas, y secundados lealmente por la bizarra guarnicion, han jurado de consuno no soltarlas hasta tanto que V. M., penetrada del voto de la inmensa mayoría de los españoles, se digne suspender la promulgacion de ese ominoso Proyecto de Ley municipal, disolver las actuales Córtes que en manera alguna representan la Nacion, nombrar un Ministerio compuesto de hombres decididos, cuyos immaculados antecedentes inspiren confianza y tranquilicen los ánimos agitados, y sea exigida la responsabilidad á los Ministros que tan pérfidamente han abusado del poder.

La Junta creada por la Diputacion Provincial y Ayuntamiento con el carácter de Gobierno provisional de la Provincia de Madrid, intérprete de sus sentimientos, no trata, Señora, como propalan los traidores que rodean á V. M., de destruir el orden y entronizar la anarquía; su único objeto es asegurar de un modo estable el Trono, la Constitucion de 1837 y la independencia nacional, conquistadas á fuerza de tanta sangre y de tan costosos sacrificios. Los individuos que componen esta Junta, poco avezados á la lisonja, ruegan á V. M. se digne dispensarles este lenguaje severo sí, pero hijo de su lealtad, porque no es permitido mentir á los Reyes en

ningun tiempo, y mucho menos en circunstancias tan graves y peligrosas. Dios guarde muchos años la importante vida de V. M. Madrid 4 de Setiembre de 1840.=*Joaquin Maria Ferrer*, Presidente.=*Pedro Beroqui*.=*Pio Laborda*.=*Fernando Corradi*.=*José Portilla*.=*Pedro Sainz de Baranda*.=*Valentin Llanos*.

BURGALESES:

Habeis sido testigos de la firmeza de carácter y de la circunspeccion al mismo tiempo con que la Junta provisional de Gobierno, por vuestros votos creadas, se condujo en los momentos de angustia y sobresalto, y tambien y gracias á vosotros, á la buena disciplina de la fuerza militar, y al comportamiento siempre honroso de la Milicia ciudadana presenciasteis admirados el orden, el jubilo, el entusiasmo inesplicables con que se ha verificado el pronunciamiento.

Los primeros obstáculos están vencidos, y los últimos lo serán con la misma fortuna, y con vuestra cooperacion. La Junta no vé peligros ni dificultades capaces de detenerla en su marcha; pero como es de recelar que el descontento de unos pocos concite los animos á la discordia, trabaje en el descredito de la Junta, siempre temores entre los buenos, ó corrompiendo al espíritu público, se afane por una reaccion imposible, la Junta está alerta.

Las maquinaciones de los enemigos del orden público no pueden quedar impunes. Deseamos la paz como el bien primero de las sociedades: deseamos la observancia rigurosa y severa de la Constitucion de 1837, y la continuacion en el Trono de la Reina Doña Isabel 2.^a: deseamos que la dignidad é independencia nacional brillen en todo su esplendor, y que no se consienta que los hijos de los que vencieron al Grande hombre, á cuyos pies se prostraron todos los Monarcas de la Europa, vengan á ser colonos ó esclavos de aquellos mismos, cuyas aguilas fueron humilladas en Bailen, abrasadas en la inmortal Zaragoza, y escarnecidas en los campos de Gerona: deseamos, en fin, que empiece el dia del gobierno de la Ley, que cese el de la arbitrariedad de los hombres estúpidos ó malvados, y que la felicidad del porvenir para todos, conquistada con rios de lágrimas y de sangre del pueblo, llegue á ser una realidad. Los que contrarian á estos deseos, son enemigos del bien público, y la sociedad que los tolera se suicida.

La Junta no tocará á los fondos destinados á las necesidades del Gobierno: y asi, sus individuos cuando hayan cumplido su encargo, ni aun sospechados saldrán de haber hecho fortuna con él.

Todas las Autoridades y Corporaciones continuarán en el ejercicio de las funciones de su instituto respectivo.

Firme la Junta en su propósito adoptará para llevarle á cima cuantos medios estén al alcance de su autoridad, y con fuerte brazo, destruirá cuantos estorbos quiera oponerlas la ambicion ó la codicia, la inmoralidad ó el descontento, contando siempre para conseguirlo con vuestro auxilio, con vuestra confianza: habiendo acordado al efecto publicar las disposiciones siguientes:

1.^a Los Gefes militares y oficiales en servicio activo ó pasivo que no pertenezcan á los Cuerpos que guarnecen la plaza, se presentarán dentro de las primeras 24 horas al Sr. Comandante General interino, á tomar órdenes, sin cuyo requisito no podrán recibir sus haberes.

2.^a Los Alcaldes de las colaciones ó barrios de esta ciudad, pasarán á la Junta por conducto el Sr. Alcalde constitucional dentro del mismo término, un estado comprensivo de los mozos, estantes en su respectivo barrio ó colacion mayores de 17 y menores de 40 años, que no están incorporados en las filas de M. N.

3.^a Todo aquel que con el fin de introducir la desconfianza ó el desaliento en el pueblo, propague noticias alarmantes de palabra, por escrito, ó trate de seducirle, ó á la tropa ó Milicia Nacional, ó de cualquiera manera altere el orden público, sufrirá inexorablemente la pena de la ley; y si fuere empleado quedará desde el acto suspenso del destino.

4.^a El que tuviere conocimiento de planes, con tendencia á alterar el sosiego público ó la seguridad de la poblacion, y no lo pusiese en el de la Junta, será cómplice y sufrirá la misma pena que sus actores.

Burgos 6 de Setiembre de 1840 = Valentin García, Presidente. = Eugenio Diez, Secretario.

CIUDADANOS: Instalada la Junta provisional de Gobierno de esta Provincia, á impulsos del pronunciamiento popular de esta Ciudad, y con acuerdo de la Excm. Diputacion provincial é Ilmo. Ayuntamiento, cree de su deber anunciar á los habitantes de esta Provincia, Cuerpos de Milicia Nacional y tropas del Ejército, que cuenta con el patriotismo de todos los buenos para llenar ámpliamente el grandioso objeto de sostener pura é ilesa la Constitucion de 1837 y el Trono Constitucional de Isabel II, prestando al efecto eficaz apoyo á la Junta Suprema de Madrid interin se organiza un Ministerio Constitucional que responda al voto nacional. = Burgos 4 de Setiembre de 1840. = Valentin García, Diputado Provincial, Presidente. = Juan Fernandez Cuevas, Diputado provincial. = Lino Estevan, Regidor del Ayuntamiento. = Angel Cecilia, Regidor del mismo. = Florentin Izquierdo, propietario. = Cayetano Cardero, ex-diputado Constituyente. = Antonio de Collantes, Capitan de Artilleria de la Milicia Nacional. = Francisco Arqueaga, propietario y vecino de Villareayo. = Eugenio Diez, ex-diputado Constituyente, Secretario.

SOLDADOS: Habeis llenado las esperanzas de la Junta de Gobierno y merecido bien de la patria por vuestra decision y entusiasmo: las mismas virtudes habeis mostrado en esta ocasion que cuando las banderas de la Libertad guardadas por vosotros ondeaban al frente de los enemigos. Los objetos que siempre os fueron raros, la Patria, la Constitucion de 1837, las libertades públicas atacadas por el perjurio y la traicion, han hallado otra vez en vosotros un sosten indestructible. La Junta de Gobierno os dá el abrazo de fraternidad, la Milicia Nacional os llama sus hermanos y lo sois: en el pueblo están sus padres y los vuestros: en él las soyas y vuestras afecciones: en el pueblo están para vosotros y para ellos vuestro porvenir, en él para todos la felicidad ó la desgracia. Burgos 4 de Setiembre de 1840. = Valentin García, Presidente. = Eugenio Diez, Secretario.

NACIONALES: Las armas os fueron confiadas para defender la Constitucion, la Libertad y vuestros intereses. Cuando la Junta os reunió en sus momentos de peligro, respondisteis á su llamamiento manifestando hallaros pronto á apoyarla, á combatir con ella, y á morir á su lado si necesario fuese. La cooperacion de las tropas que guarnecen la Capital ha alejado todo temor de peligro. Una es la opinion, uno el objeto. La Constitucion y la Libertad de la Patria. Con vosotros, con la lealtad de las tropas siempre fieles, estable será aquella opinion, seguro el objeto. La Junta os dá las gracias. Continúad como habeis comenzado, y llegaremos al restablecimiento de los derechos civiles y políticos hollados traidoramente por pérfidos, que al despotismo nos llevaban y á la humillacion degradante de someternos á un extranero, marchitando tantas glorias como adquirieron nuestros padres, lidiando y venciendo. Burgos 5 de Setiembre de 1840. = Valentin García, Presidente. = Eugenio Diez, Secretario.

Número 915. D. Victoriano de la Puente Lopez, Alcalde 1.º Constitucional de esta Ciudad de Burgos, y Juez interino de 1.ª instancia de la misma y pueblos de su partido.

Por el presente y su tenor cito, llamo y emplazo, á todos los acreedores á los bienes que muriendo dejó D. Cristobal Ximevez, vecino y boticario que fué de esta ciudad, para que dentro de 30 dias que les prefijo, comparezcan ante mí por el oficio del presente escribano á deducir su derecho, en el juicio de concurso y dimision de bienes que han hecho sus herederos; pues les oiré y guardaré justicia en la parte que la tuvieren, y en otro caso su silencio les parará el perjuicio que haya lugar.

Se convoca tambien á todas las personas que quieran interesarse en la compra de la botica y otros

efectos del difunto, concurren en el día 11 del actual á la calle de Cantarranas la mayor, salida á la Plaza, donde todo existe, á la hora de las 10 de su mañana donde y en el comprador ó compradores mas ventajosos se ha de celebrar el remate. Dado en Burgos á 1.º de setiembre de 1840.=Victoriano de la Puente Lopez. Por su mandado, Agustin de Espinosa.

DIPUTACION PROVINCIAL.=Número 916.

Esta Corporacion ha acordado pagar los intereses del semestre que venció en fin de mayo de 1836 á las acciones de á dos mil reales al 5 por ciento que contra sí tiene el camino de Bercedo; á cuyo efecto se llaman por ahora las comprendidas en las veinte primeras series, segun el sorteo verificado en 8 de abril de 1838 y publicado en el Boletín oficial número 341, señalando el término para la presentacion de estas dos mil acciones hasta fin de noviembre próximo. Burgos 7 de setiembre de 1840.=Enrique de Vedia.=P. A. D. S. E. José Martínez, Secretario.

Número 917. Hallándose vacante la plaza de Escribiente de la Secretaría de esta Corporacion, dotada con 3285 rs. anuales, ha acordado la misma anunciarlo por medio del boletín y señalar el término de quince días para la admision de solicitudes: en su consecuencia los que aspiren á su obtencion, las presentarán, acompañadas de las relaciones de méritos en la misma Secretaria dentro de dicho término, pasado el cual no se admitirán, y se procederá á su provision. Burgos 4 de setiembre de 1840.=E. P. Enrique de Vedia.=P. A. de S. E.= José Martínez, Secretario.

AVISOS.

El día 28 de agosto último se perdió una capa de color de pasa, bozos de terciopelo y el cuello de felpa, en el camino de Monasterio á esta ciudad: la persona que la hubiere hallado, se servirá entregarla en casa de Lesmes de Arijá, que vive en la calle de la Gallinera, núm. 3, quien ofrece dar el correspondiente hallazgo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Oyales: su honorario consiste en 12 fanegas de trigo, 6 de cebada, 200 rs. en dinero, media fanega de trigo que contribuye cada vecino, y 2 cántaras de vino, casa para vivir y libre de contribuciones. Los memoriales se dirigirán á su ayuntamiento.

Si hubiese quien quiera comprar los bienes que del suprimido Priorato que perteneció á S. Joan de

Burgos, y radican en el pueblo de Olmedillo, partido judicial de Roa, pertenecen á la viuda y herederos de D. Francisco de Velasco, vecina y residentes en Canales de la Sierra, consistiendo aquellos en una casa con tres bodegas, y varias cubas, lagares, horno, de 34 á 40 mil cepas, trescientas y tantas fanegas de tierra blanca de varias calidades, una tenada, una erren &c. puede ponerse en relacion con D. Ezequiel Escudero, vecino en Olmedillo, y con D. Telesforo Blanco, de Canales y uno de los interesados en dicha hacienda, bajo del concepto que se dará con mucha equidad, presentando los títulos de pertenencia, para satisfaccion del licitador.

Eduardo, ó la Guerra civil en las provincias de Aragón y Valencia. Novela original historica. Un tomo en 8.º adornado con una lámina.

La legitima sucesion al trono de las Españas y la libertad nacional: he aqui las dos importantes cuestiones que tan victoriosamente hemos sostenido en la actual contienda, contra el mas fanático y cruel de los príncipes y sus obcecados secuaces. Si pues los sucesos de esta guerra civil tienen derecho á escitar la curiosidad jeneral del público español, y aun de las potencias extranjeras: tal es la parte histórica que ha escogido el autor para la composicion de la novela que anunciamos. El lector hallará en ella los hechos principales de armas de esta lucha sangrienta hasta fines de 1839, alternado con los episodios de la fabula, sin que el hermoso atavío de la ficcion confunda ni oscurezca las verdades históricas. Se suscribe en Burgos en casa de Arnaiz.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Zuñeda, con la dotacion anual de 80 fanegas de trigo á laga, casa devalde y libre de contribuciones. Los memoriales se dirigirán á su Ayuntamiento.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Villamayor de Treviño: su honorario anual consiste en 61 fanegas de trigo, casa para vivir en ella devalde y un carro de paja. Los memoriales se dirigirán á su Ayuntamiento.

Asimismo se halla vacante el partido de Médico de la villa de Monasterio de Rodilla, en el partido judicial de Briviesca: su dotacion consiste en 250 fanegas de trigo á laga, pagadas por los Ayuntamientos de los respectivos pueblos de que se compone dicho partido, por San Miguel de setiembre de cada un año, y libre del pago de contribuciones vecinales. Los aspirantes á él dirigirán sus solicitudes francas de porte, al Ayuntamiento en todo el corriente mes.

EL MERCURIO ESPAÑOL. Periódico mensual que ha de publicarse en Madrid, conteniendo artículos de Economía política y social, de Legislacion civil y criminal, de ciencias aplicadas á la industria y á las artes de agricultura, de historia y de literatura, dos Biografías, una Crónica oficial y Boletines de Comercio y Bibliográficos. Recomendamos una empresa que por lo menos tiene un objeto altamente patriótico.

Se suscribe en esta capital en la administracion de Correos: 16 rs. por 3 meses, 30 por 6, y 60 por un año franco de porte.